

COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCIÓN No. 7 6 5 DEL 2003

"Por la cual se recupera numeración a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P. en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca"

LA COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE MERCADEO DE LA
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales, y en especial las que le confiere el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, y la Resolución CRT 622 de 2003,

CONSIDERANDO

Que el numeral 20 del artículo 37 del Decreto 1130 de 1999, establece como función de la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones -CRT- "otorgar a los operadores asignación numérica y códigos de puntos de señalización para la prestación de servicios, con arreglo a la regulación y a las normas técnicas nacionales e internacionales sobre la materia así como modificar tal asignación por razones técnicas y para promover la competencia".

Que el Artículo 1 del Decreto 25 de 2002, expedido por el Ministerio de Comunicaciones, por el cual se adoptó el Plan Nacional de Numeración establece que: "La Comisión de Regulación de Telecomunicaciones deberá administrar los Planes Técnicos Básicos".

Que de acuerdo con los artículos 7 y 8 del Decreto 25 de 2002, la CRT podrá recuperar la numeración asignada a un operador cuando así lo requiera, teniendo en cuenta que los números, bloques de numeración, códigos, prefijos, entre otros, son recursos públicos y pertenecen al Estado, el cual puede asignarlos a los operadores y recuperarlos cuando se den las condiciones para ello.

Que mediante Resolución CRT 622 del 6 de Marzo de 2003, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones delegó en el funcionario que haga las veces de coordinador del grupo interno de trabajo de mercadeo, la administración del Plan de Numeración y Marcación y del Plan Nacional de Señalización de que tratan las secciones 1 y 2 del capítulo 2 del Decreto 25 de 2002, para los servicios de TPBC, TMC y PCS.

Que dando cumplimiento al cronograma del plan de migración del Plan Nacional de Numeración contemplado en el Decreto 25 de 2002, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones ha venido trabajando de manera conjunta con los operadores en el marco del Comité Técnico del Plan Nacional de Numeración.

Que en la actualidad se desarrollan las actividades para la implantación de la Fase II, referente a numeración geográfica, dentro de la cual se han realizado análisis de disponibilidad de numeración en la Zona I.

Que la CRT solicitó a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P., mediante comunicación con radicación No. 200350982 del 12 de mayo de 2003, informará sobre los rangos de numeración disponibles para devolución en la zona I, así como el plazo para la misma.

Que la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P., por medio de comunicación con radicación No. 200331975 del 2 de julio de 2003, informó a la CRT que teniendo en consideración estudios de utilización y proyecciones de crecimiento realizados, devuelve un total de 100.000 números actualmente asignados en Bogotá D.C., con disponibilidad inmediata.

Que una vez analizados los documentos, la CRT considera que procede la recuperación de numeración a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P. en la ciudad de Bogotá D.C..

Por lo que,

RESUELVE

ARTICULO 1. Recuperar 100.000 números a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá ETB S.A. E.S.P. dentro del territorio nacional, de acuerdo con la estructura del número nacional (significativo) (N(S)N), y de conformidad con el Decreto 25 de 2002, así:

ÁREA DE NUMERACIÓN: 1
BLOQUES DE NUMERACIÓN:

- 1.1 100.000 números en la ciudad de Bogotá D.C., Departamento de Cundinamarca, así:

300XXXX
301XXXX
302XXXX
303XXXX
304XXXX
305XXXX
306XXXX
309XXXX
550XXXX
551XXXX

ARTICULO 2. Notificar personalmente la presente resolución Representante Legal de la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá - ETB S.A. E.S.P. o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUL 2003

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Catalina Díaz-Granados T
CATALINA DÍAZ-GRANADOS TRIBÍN
Coordinadora del Grupo de Trabajo de Mercadeo

Rad. 200350982/200331975
CXB